



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 382-2013
Acción: EJECUTIVA
Accionante: GLORIA INES CORAL DE PITA
Accionado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

A folio 4 del Cuaderno 5, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta¹ únicamente respecto a la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por ser el patrimonio de ésta el que debe responder por el pago de las condenas, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la sentencia base de ejecución² así:

1. Decretar el embargo de los dineros que la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NIT.-899999001-7³, posea a cualquier título en los bancos OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, POPULAR, BBVA, PICHINCHA, SUDAMERIS, COLPATRIA y DAVIVIENDA todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso, aquellos que sean de destinación específica y los recursos de que habla el Art 45 de la ley 1551 de 2012.
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

¹ Art. 599 C.G.P.

² Fl. 6 C4

³ <https://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-48450.html>

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué